
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 099-17
RADICACION: 305/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: ANA ELVIRA PAEZ DUARTE
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
APODERADO: BEATRIZ CARREÑO PABA
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 02 DE MARZO DEL 2017.


En Valledupar hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:15 AM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.629.232 expedida en Valledupar – Cesar y con T.JP No.267170 del C.S de la J;. Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No. 77093.736 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.254271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Después de una espera prudente se observa que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la entidad NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los presentes apoderados judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declaren que la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL son administrativa y extracontractualmente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a la convocante, por el desarrollo de las enfermedades de orden profesional que padece y que se desarrollaron en el tiempo que laboró como docente al servicio de la administración departamental y que le son imputables por la omisión en el establecimiento y ejecución de política eficaces de salud ocupacional, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$73.700.000). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle las pretensiones de la parte convocante, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de pruebas, elementos de responsabilidad: Daño-hecho-acción u omisión-nexos causal por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial de los convocados, esto es el daño y la imputación, tal como se expresa en acta No. 118 del 30 de marzo de 2017, la cual aporó acta del comité de conciliación en siete (7) folios. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Atendiendo la no asistencia de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y de la apoderada judicial de la parte convocante y en virtud de que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone fórmula conciliatoria, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 099 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017-2/2 (RADICACION: 305/17)

para que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 08:37 a.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO
Apoederado Judicial de la Parte Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoederado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
Sustanciador G-11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------